



CONTRATO N° C-2026-00068459
RM-MT-0185/26

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIO DE LAPAROSCOPIA CON SUMINISTRO DE EQUIPO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA**, CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NOE PAZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA **REPUBLICA MEDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **C. VICTOR CAMPOS ORDOÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” Declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Con forme a lo dispuestos por artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **Mtro. Noe Paz Cruz**, en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C. PACN790720E90** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número **141,155** de fecha 17 de Enero de 2026, pasada ante la fe del Licenciado Notario **Público Leonardo Alfredo Beltrán Baldares**, Titular de la Notaría Pública No. **96 Nezahualcóyotl Estado de México**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Ricardo Manuel Ordorica Flores, Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica**, con **RFC OFR6304039K3**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.3.1 De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lcdo. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes** con **R.F.C SABL6803236AA** facultado para llevar a cabo el





registro de facturas enviadas por el administrador mencionado en el numeral 1.3, en el sistema interno del Hospital "Sistema de Información de Administración Hospitalaria" SIAH", quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento en lo que respecta al Almacén, asimismo será responsable de entregar las Facturas correspondientes a la Subdirección de Recursos Financieros del HIMFG para su pago

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Internacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículo 55. Segundo Párrafo Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.**

"Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o, en su caso, de la Oficialía Mayor o equivalente."

I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida **33901** otorgada mediante **Oficio No. 5430/0160/2026 con fecha 20/02/2026**, emitida por la **Subdirección de Recursos Financieros**, y Validación Presupuestaria autorizada mediante oficio **411/UDPCDG/2026/14489 con fecha 22/06/2026** y oficio **No. DGPYP-2815-2026 con fecha 19/06/2026**, con número de procedimiento: **AA-12-NBG-012NBG003-N-291-2026**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **40,209**, denominada **Republica Medica, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es cuyo objeto social es **A) Prestación de Servicios Profesionales Técnicos y de Consultoría y Asesoría Relacionados con la Gaveta de Diagnostico Medico por medio de Tomografía, Radiología, Ultrasonido, Medicina Nuclear, Examen del Cáncer, y demás Instalaciones Análogas la Gaveta B) Con Toda Clase de Operaciones que recaiga Sobre Utensilios Equipo e Instrumental Médico C)Establecimiento de Clínicas y Hospitales para análisis de diagnóstico y tratamiento de Enfermedades D) toda clase de Análisis Clínicos y Químicos E) Establecimiento de farmacias y Droguerías F) Prestar Servicios en cualquier Rama o Especialidad que requiera conocimientos técnicos , Científicos Culturales , o Informativos G) Celebrar todos los contratos o convenios ejecutar todas las operaciones y dedicarse a diversas empresas y a todas aquellas Actividades Conexas , Complementarias o incidentales a los Propósitos Sociales o que la asamblea Ordinaria de socios Apruebe H)..... N) Mantenimiento Preventivo Y Correctivo de Equipo Médico E Instrumental R) llevar acabo o por cuenta propia o terceros programas de Capacitación o desarrolló así como Investigaciones Científicas para el desarrollo Tecnológico o Investigaciones S) Obtener , Adquirir o Utilizar o Disponer de toda clase de patentes marcas ,certificados de Invención o nombres Comerciales y Derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero y más, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Estado de México con el folio **46598-1** de fecha **15 / 04 / 2013**.**





- II.2 La o el **C. Víctor Campos Ordoñez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con mediante Testimonio de Escritura Pública Número **40,209** de fecha **21/02/2013**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RME130221AY6**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en calle pedernal **MNZ. 51 LT. 14, Col. Sagitario 4 C.P. 55170, Ecatepec de Morelos estado de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la contratación de **SERVICIO DE LAPAROSCOPIA CON SUMINISTRO DE EQUIPO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, el monto mínimo de \$1,097,524.00 (un millón noventa y siete mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,273,127.84 (un millón doscientos setenta y tres mil ciento veintisiete pesos 84/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,579,760.00 (dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100) más impuestos que asciende a \$2,992,521.60 (dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos veintiún pesos 60/100)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	CÓDIGO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	90319676	33900009	APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	10	25	\$14,645.00	\$146,450.00	\$366,125.00
2	90319678	33900009	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	8	20	\$5,336.00	\$42,688.00	\$106,720.00



3	90319679	33900009	ESPLENECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	3	7	\$11,684.00	\$35,052.00	\$81,788.00
4	90319680	33900009	LAPAROSCOPIA PARA BIOPSIA HEPATICA PEDIÁTRICA	2	4	\$10,942.00	\$21,884.00	\$43,768.00
5	90319681	33900009	MANGA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	2	4	\$40,000.00	\$80,000.00	\$160,000.00
6	90319683	33900009	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA PEDIÁTRICA (CIERRE PERCUTÁNEO)	16	38	\$5,452.00	\$87,232.00	\$207,176.00
7	90319684	33900009	LAPAROSCOPIA PEDIÁTRICA CORRECCION DE MALFORMACIONES CONGÉNITAS	16	40	\$12,153.00	\$194,448.00	\$486,120.00
8	90319685	33900009	PLASTIA DIAFRAGMÁTICA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	2	4	\$18,560.00	\$37,120.00	\$74,240.00
9	90319686	33900009	CRIPOTORQUIDIA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	10	24	\$10,440.00	\$104,400.00	\$250,560.00
10	90319687	33900009	TORACOSCOPIA PARA MALFORMACIONES PULMONARES PEDIÁTRICA	2	4	\$15,796.00	\$31,592.00	\$63,184.00
11	90319688	33900009	CIRUGIA ENDOSCÓPICA GINECOLÓGICA PEDIÁTRICA	12	28	\$11,020.00	\$132,240.00	\$308,560.00
12	90319721	33900009	HERNIA BILATERAL LAPAROSCÓPICA	6	15	\$11,550.00	\$69,300.00	\$173,250.00
13	90319723	33900009	FUNDUPLICATURA	4	10	\$16,323.00	\$65,292.00	\$163,230.00
14	90319725	33900009	VARICOCELE POR LAPAROSCOPIA	6	14	\$4,060.00	\$24,360.00	\$56,840.00
15	90318686	33900009	NEFRECTOMIA LAPAROSCÓPICA	2	3	\$12,733.00	\$25,466.00	\$38,199.00
SUBTOTAL							\$1,097,524.00	\$2,579,760.00
I.V.A.							\$175,603.84	\$412,761.60
TOTAL							\$1,273,127.84	\$2,992,521.60

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional **Pesos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de **SERVICIO DE LAPAROSCOPIA CON SUMINISTRO DE EQUIPO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a la prestación del servicio efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del **CFDI** o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de la prestación del servicio, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del **CFDI** y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez prestado el servicio en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago del servicio prestado quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos

La prestación del servicio, se realizará en los domicilios señalados en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la prestación del servicio se realizará en los domicilios señalados en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; La prestación del servicio tendrá previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requiriente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de Junio del 2026 al 31 de Diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo **74 de la “LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de la prestación del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA ENTIDAD”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos **77 y 78** de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos **69**, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I** (dependencias) o **II** (entidades), de la **“LAASSP”**; **85**, fracción **III**, y **103** de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía invisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez por un importe equivalente al **20%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista la Oficina de Representación en el Hospital Infantil de México Federico Gómez para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del Reglamento de la **“LA ASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**. Cuando la prestación del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo **69** último párrafo de la **“LA ASSP”**.

La constancia de recepción de la prestación del servicio que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA ENTIDAD”**. En términos de lo establecido en el artículo **69**, segundo párrafo de la **“LA ASSP”** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo **55 Segundo Párrafo** de la **“LA ASSP”** y a la petición de exceptuar a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de la prestación del servicio, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **96**, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la prestación del servicio, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) La prestación del servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de procedencia extranjera.



- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a la Oficina de Representación del HIMFG, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, La prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato **Dr. Ricardo Manuel Ordorica Flores, Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica, con RFC OFR6304039K3 y al Lcdo. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes, con R.F.C. SABL6803236AA**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La prestación del servicio se tendrá por previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará la prestación del servicio que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar la prestación del servicio que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **20%** sobre el monto de La prestación del servicio proporcionado en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del pedido de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada día de atraso sobre el monto de la prestación del servicio no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de la prestación del servicio contratado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **“LA ENTIDAD”** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **“LA ENTIDAD”** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.



En el caso de que **“LA ENTIDAD”** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de la prestación del servicio entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la contratación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de contratación, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la contratación de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de la prestación del servicio hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;



- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(ESTABLECER PERIODICIDAD)** durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de **10 (diez)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la contratación de La prestación del servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. NOE PAZ CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	PACN790720E90
DR. RICARDO MANUEL ORDORICA FLORES	JEFE DEL SERVICIO DE LAPAROSCOPIA	OFR6304039K3
LCDO. JOSÉ LUIS SALMERÓN BENAVIDES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES	SABL6803236AA

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. VÍCTOR CAMPOS ORDOÑEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL REPUBLICA MEDICA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: RME130221AY6 DE LA PERSONA MORAL REPUBLICA MÉDICA, S.A. DE C.V.



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAPAROSCOPIA CON SUMINISTROS DE EQUIPOS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS LAPAROSCÓPICOS EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos** tiene por objetivo proporcionar equipo médico, tecnología de vanguardia y bienes de consumo necesarios para la realización de procedimientos Laparoscópicos con **altos estándares de seguridad, calidad y eficiencia**. Lo anterior permite al Instituto garantizar de manera oportuna la atención de procedimientos quirúrgicos **programados y de urgencia**.

El presente **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos** contempla la provisión de procedimientos quirúrgicos indispensables para la atención de los pacientes que así requieren, asegurando el acceso a equipos de nueva tecnología, así como a bienes de consumo compatibles y adecuados para cada intervención de los diferentes programas quirúrgicos en diferentes quirófanos, conforme a las necesidades específicas del Servicio Médico Integral.

2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, permite al Instituto **optimizar el uso de los recursos financieros**, al integrar en un solo esquema la provisión, instalación, operación técnica de las torres de laparoscopia, así como el suministro continuo de insumos y consumibles, evitando costos adicionales derivados de adquisiciones fragmentadas, fallas técnicas, mantenimientos correctivos no programados o interrupciones del servicio.

El Hospital Infantil de México es un Hospital de **ALTA ESPECIALIDAD** en donde se realizan procedimientos de alta complejidad y multidisciplinaria, ya sea por su diagnóstico o por sus requerimientos terapéuticos que necesitan instalaciones y equipos altamente tecnificados, lo cual disminuye el riesgo de complicaciones dentro de una atención humana integral. La diversidad de Intervenciones quirúrgicas complejas con llevan alta temporalidad, requieren tecnología avanzada, costosa que en muchas de las ocasiones es altamente invasiva para el paciente. La laparoscopia mejora la experiencia y resultados para los usuarios, apoyando la misión de la institución de brindar atención médica eficiente y humanizada, lo cual es un argumento socialmente relevante para justificar la inversión. La meta por cumplir durante el ejercicio fiscal 2026 es realizar 300 procedimientos QUIRÚRGICOS con altos estándares de calidad y seguridad en la Institución, por lo que el Servicio tiene un rol importante para alcanzar este objetivo.

Por otra parte, el **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, se limita a la **provisión, instalación, operación técnica y soporte** de equipo médico especializado, así como al suministro de bienes de consumo y el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, **sin intervenir en actos médicos, diagnósticos o terapéuticos** sobre el paciente. Asimismo, la asistencia técnica proporcionada por el servicio corresponde a **actividades de carácter técnico-operativo**, tales como la preparación de las torres de laparoscopia, verificación funcional del equipo, reposición de insumos y soporte logístico entre procedimientos quirúrgicos, actividades que **no forman parte de las funciones del personal médico ni del personal institucional**.

La Institución no cuenta con infraestructura, personal técnico especializado ni contratos vigentes que cubran de manera integral y continua el **alcance operativo, tecnológico y de mantenimiento** requerido para garantizar la disponibilidad 24/7 del servicio, por lo que la contratación del servicio integral **cubre una necesidad no atendida**.

En consecuencia, el **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, complementa y fortalece las capacidades institucionales existentes, permitiendo que el





personal médico se concentre en la atención clínica del paciente, sin generar duplicidad de funciones, ni erogaciones innecesarias, y asegurando la eficiencia del gasto público.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

El **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos** tiene por objetivo proporcionar equipo médico, tecnología de vanguardia y bienes de consumo necesarios para la realización de procedimientos Laparoscópicos con **altos estándares de seguridad, calidad y eficiencia**. Lo anterior permite al Instituto garantizar de manera oportuna la atención de procedimientos quirúrgicos **programados y de urgencia**.

El Servicio garantiza la continuidad operativa 24 horas al día, durante la vigencia del contrato, mediante la disponibilidad de personal técnico especializado para la preparación de equipos, abastecimiento oportuno de insumos y ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico laparoscópico, excluyendo expresamente el equipo de tipo asistencial directo al paciente.

El **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos** permite:

- Proveer atención de alta calidad por el Servicio de Cirugía Endoscópica, equipo y tecnología necesaria para procedimientos quirúrgicos específicos de una Institución de tercer y cuarto nivel de atención.
- Contar con procedimientos de laparoscopia con alto nivel de complejidad con equipos adecuados para desarrollarlos, lo cual disminuye el riesgo de complicaciones en el acto quirúrgico.
- Contribuir a garantizar un servicio sin interrupciones las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Proporcionar equipo médico calificado, especializado, personal medicamentos y bienes de consumo que aseguren la realización de los procedimientos de alta calidad.
- Asistencia de auxiliares técnicos para la instalación de las torres laparoscópicas y de los dispositivos y consumibles, necesarios para la cirugía de los diferentes procedimientos, abastecer entre las cirugías todo material de insumo que requiera el Cirujano para la intervención quirúrgica y el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE**.

La conformación del **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, se compone de 17 procedimientos que se describen a continuación, así como su detalle:

PARTIDA	CODIGO	SERVICIO DE LAPAROSCOPIA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	90319676	APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	PROCEDIMIENTO	10	25
2	90319678	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	8	20
3	90319679	ESPLENECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	4	7
4	90319680	LAPAROSCOPIA PARA BIOPSIA HEPATICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	2	4
5	90319681	MANGA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	2	4
6	90319683	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA PEDIÁTRICA (CIERRE PERCUTÁNEO)	PROCEDIMIENTO	18	38
7	90319684	LAPAROSCOPIA PEDIÁTRICA CORRECCION DE MALFORMACIONES CONGÉNITAS	PROCEDIMIENTO	16	40
8	90319685	PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	2	4



PARTIDA	CODIGO	SERVICIO DE LAPAROSCOPÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
9	90319686	CRIPTORQUIDIA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	10	24
10	90319687	TORACOSCOPIA PARA MALFORMACIONES PULMONARES PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	2	4
11	90319688	CIRUGÍA ENDOSCÓPICA GINECOLÓGICA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTO	12	28
12	90319721	HERNIA BILATERAL LAPAROSCÓPICA	PROCEDIMIENTO	6	15
13	90319723	FUNDUPLICATURA	PROCEDIMIENTO	4	10
14	90319725	VARICOCELE POR LAPAROSCOPÍA	PROCEDIMIENTO	6	14
15	90319696	NEFRECTOMIA LAPAROSCÓPICA	PROCEDIMIENTO	2	3

El Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos, incluye el siguiente equipo médico avanzado:

1. Torre de Laparoscopia con base rodante que incluye: Monitor grado médico de 32" o mayor Full HD (1920 X 1080) o mayor, con cristal anti-huellas dactilares y reflejos. Endocámara con procesador de imágenes que permita ver imágenes simultáneas en luz blanca HD y fluorescencia NIR, compatibilidad con verde de indocianina (ICG) para resaltar estructuras vasculares y tejidos específicos en cirugía abierta y laparoscópica con fuente de luz XENON ó LED integrada con cable de fibra óptica de alta transparencia con cubierta de silicón grado médico de 3mts para ópticas de: 3mm corta 20 a 27cm de 30º, de 5mm de 30º de 30 a 42cm, de 10mm de 30º de 33 a 40cm. Insuflador: De alto flujo de hasta 45 lts/min, medición de presión y flujo a tiempo real, calentamiento de gas y filtro integrado con dos tanques CO² de 2kg y relleno de este de acuerdo a necesidades del servicio.

De material plástico de alto impacto o metal.

Con manubrio para su conducción.

Cuatro entrepaños ajustables. Soporte retráctil para la fuente de luz

Ruedas antiestáticas, con cuatro llantas, dos de ellas con freno

Con regulador o transformador de aislamiento.

2. Equipo de Instrumental de 5 mm de 33 a 37 cm de largo (2 juegos) y 3mm de 20 a 29cm en contenedor metálico con filtro para esterilizarlo con: 2 pinzas de agarre intestinal tipo Grasper, 2 clamps intestinales atraumáticos, 2 pinzas de disección Maryland, 2 tijeras tipo Metzembaum, portaagujas y ayudante con seguro automático, gancho en L de coagulación monopolar con cable, baja nudos, aplicador de Clips de Titanio de 10mm de 33cm, aplicador de Clips de polímero de 5mm de 33cm de largo, Pinza para energía ultrasónica y su generador con la pieza de mano dependiendo del modelo y Sistema de grabación en USB para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, así como el suministro de consumibles y/o insumos (Cubierta desechable para cámara, manguera de insuflación de CO₂ con filtro, trocates de 12, 5 y 3mm puntas con navaja, cónicas o piramidales, aguja recuperadora de hilos, aplicadores de clips medianos/grandes de titanio desechables o reutilizables de 5 y 10mm, engrapadoras lineales cortantes de 12mm de ancho de 4.5 y 6cm de largo con longitud de las grapas 3.5mm a 4.8mm.

La unidad de medida del **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, es "procedimiento realizado" y así se considera para efectos de pago.





Por lo anterior, el proveedor debe considerar para la integración del **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, lo siguiente:

1. Equipo Médico. (Torre de laparoscopia y equipo)
2. Bienes de consumo. (tubos, trocares, pinzas desechables, bolsa para la cámara, placa de electrocauterio)
3. Medicamentos (Verde de indiocianina).
4. Registros Sanitarios
5. Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
6. Asistencia técnica (Auxiliar Técnico) especializada en paciente pediátrico.
7. Transición del servicio.
8. Control de productividad-presupuesto
9. Bitácora de incidencias.
10. Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones relacionadas con la especialidad, así como sus licencias, autorizaciones y permisos.

CONSUMIBLES Y/O INSUMOS REQUERIDOS

PARTIDA 1.- APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Un trocar de 12mm y 2 trocares de 5mm
Sistema de Bisturí de tecnología armónica con su tijera de 5mm
Lazo hemostático de poliglactina 910 del 2-0 (3 piezas por procedimiento)
Bolsa extractora y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 2.- COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocares de 12mm y 2 trocares de 5mm
Aplicador de Clips de Titanio o polímero mediano/grande de 5 ó 10mm ó clips de polímero mediano/grande con su aplicador correspondiente
Bolsa de extracción de la pieza quirúrgica y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 3.- ESPLENECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocares de 12mm, 1 trocar de 5mm y 1 trocar de 3mm.
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Aplicador de Clips de Titanio medianos/grandes de 10mm de titanio ó clips de polímero mediano/grande con su aplicador correspondiente
Bolsa de extracción de la pieza quirúrgica mínimo de 500ml de volumen y placa de coagulador monopolar.
PARTIDA 4.- LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA Y BIOPSIA HEPÁTICA PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocares de 5mm y 1 trocar de 12mm
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Aguja para biopsia hepática de 14Fr de ancho por 22cm de largo y placa de coagulador monopolar.
PARTIDA 5.- MANGA LAPAROSCOPICA PEDIÁTRICA



Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Cuatro trocates de 12mm y 1 trocar de 5mm
1 engrapadora lineal cortante de 12mm de ancho con 6 cartuchos de 4.5 y 6cm de largo con grapas 3.5mm y 4.8mm
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Bolsa de extracción de la pieza quirúrgica de 500ml de volumen y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 6.- LAPAROSCÓPICA DIAGNOSTICA PEDIÁTRICA (CIERRE PERCUTÁNEO)
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Un trocar de 5mm
Aguja recuperadora de hilos con mecanismo de estilete romo con resorte que se retrae cuando la aguja se empuja a través de la pared abdominal y avanza automáticamente una vez que se ha penetrado el peritoneo. El estilete tiene un extremo con muesca que se usa para capturar y sostener la sutura ó Aguja Touhy de paredes delgadas, libre de pirógenos de longitud de 7.5cm. Estéril, atóxico y libre de pirógenos con punta "Huber" y Placa de coagulador monopolar
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5 mm(corta o larga)
PARTIDA 7.- LAPAROSCOPIA PEDIÁTRICA CORRECCIÓN DE MALFORMACIONES CONGENITAS
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocates de 3mm y 1 trocar de 5mm
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 8.- PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA LAPAROSCOPICA PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocates de 3mm y 1 trocar de 5mm
Malla de politetrafluoroetileno expandido (PTFEe)
Sistema Bisturí armónico con su tijera de 5mm y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 9.- (CRIPTORQUIDIA) ORQUIDOPEXIA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Tres Trócares de 5mm
Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Aplicador de Clips de Titanio medianos de 5mm o polímero y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 10.- TORACOSCOPIA PARA MALFORMACIONES PULMONARES PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocates de 3mm y 1 trocar de 5mm y placa de coagulador monopolar
Malla de politetrafluoroetileno expandido (PTFEe)
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm
PARTIDA 11.- CIRUGÍA ENDOSCÓPICA GINECOLÓGICA PEDIÁTRICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocates de 5mm y 1 trocar de 12mm
Aplicador de Clips de Titanio medianos de 5mm o polímero
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Bolsa de extracción de la pieza quirúrgica y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 12.- HERNIA BILATERAL LAPAROSCÓPICA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Tres trocates de 5mm y 1 trocar de 12mm



Aplicador de Clips de Titanio medianos de 5mm
Bisturí armónico con su tijera de 5mm y placa de coagulador monopolar
PARTIDA 13.- FUNDUPLICATURA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Tres Trócares de 5mm
Sistema de Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Malla de politetrafluoroetileno expandido (PTFEe) y placa de coagulador monopolar.
PARTIDA 14.- TIMECTOMIA POR TORACOSCOPIA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Dos trocares de 3mm y 1 trocar de 5mm
Placa de coagulador monopolar
Bisturí armónico con su tijera de 5mm
PARTIDA 15.- VARICOCELE POR LAPAROSCOPIA
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Tres Trócares de 5mm
Aplicador de Clips de Titanio medianos de 5mm o polímero
Placa de coagulador monopolar
PARTIDA 16.- COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA CON VERDE DE INDOCIANINA
Dos trocares de 12mm y 2 trocares de 5mm
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Aplicador de Clips de Titanio mediano/grande de 10mm ó clips de titanio o polímero mediano/grande con su aplicador correspondiente
Dos ampollitas de verde de indocianina
Bolsa de extracción de la pieza quirúrgica y placa de coagulador monopolar
Aplicador de Clips de Titanio mediano/grande de 10mm ó clips de polímero mediano/grande con su aplicador correspondiente
PARTIDA 17.- NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICAS
Cubierta desechable para cámara y manguera de insuflación de CO2 con filtro
Tres Trócares de 5mm + 3 trocar de 3mm
Bisturí armónico con su tijera de 5mm
Aplicador de CLIPS de titanio o polímero mediano/grande de 5 y 10mm

Los insumos y consumibles incluidos en cada paquete señalado con en la tabla anterior, deberán estar disponibles en las cantidades que sean necesarias para cada procedimiento, mismos que serán utilizados de acuerdo a las condiciones del paciente y a solicitud del CIRUJANO; por lo que para cada procedimiento se requiere contar con todas las medidas y en cantidades suficientes que permitan llevar a cabo el procedimiento de manera satisfactoria, siendo las señaladas enunciativas más no limitativas.

Equipo Médico.

Se requiere que el **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, incluya equipo especializado el cual deberá ser funcionales y no mayor a dos (2) años, encontrarse en óptimas condiciones de uso y funcionamiento. El equipo mínimo recomendado comprenderá con las especificaciones de las guías del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).



Claves CENETEC / Cuadro Básico para componentes de laparoscopia

Equipo	Clave Cuadro
Sistema de video para laparoscopia	<u>531.146.1551</u>
Insuflador de CO2	<u>531.941.0204</u>
Torre de laparoscopia completa	No tiene clave
Electrobisturí / Unidad electroquirúrgica	<u>531.329.0123</u>
Bomba de irrigación-succión	<u>531.941.0949</u>

Las claves vienen del **Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud**, no de CENETEC directamente. CENETEC emite **Cédulas de Especificaciones Técnicas** donde describe cada equipo, pero la clave oficial es la del Cuadro Básico. 





NOMBRE GENÉRICO: <i>LAPAROSCOPIA, EQUIPO PARA</i>		
CLAVE: 531.564.0267	ESPECIALIDAD (ES): Cirugía General.	SERVICIO (S): Quirófanos.
DESCRIPCIÓN: Equipo portátil para la visualización de cavidades, con fines diagnósticos o terapéuticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Cámara de color, sensible. Teclado. Monitores de video. Fuente de luz. Guía de luz de fibra óptica. Insuflador de CO ₂ . Cilindro de gas para CO ₂ de alta presión, con regulador y manómetro. Equipo de irrigación/aspiración, Sistema de videograbación. Regulador de voltaje con entradas para todos los elementos del equipo. Carro, rodable, con frenos en al menos 2 ruedas. Todos los elementos del equipo deben ser compatibles entre sí.		
REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.		
ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: mangueras de alta presión para CO ₂ . Tubo plástico para CO ₂ con conectores. Cable para conexión con equipo de electrocoagulación. Contenedores para esterilización de los elementos ópticos e instrumentos, con rejilla de colado y tapa. Aplicador metálico de clips endoscópicos. Portaagujas metálico de mango palmar. Cánulas metálicas de aspiración-irrigación ajustables al sistema de válvulas para irrigación-aspiración. Separador metálico de hígado. De acuerdo a marca, modelo y necesidades de las unidades médicas.		
CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: trocares. Reductores. Agujas. Tijeras. Pinzas. Ganchos. Disectores. Clips. Aplicadores de clips. Catéteres. Tubos de plástico no colapsables, Focos. Videocasetes o disco compacto calidad diagnóstica.		
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica de 120/60 Hertz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operaciones.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO: <i>BISTURÍ ULTRASÓNICO.</i>		
CLAVE: 531.355.0013	ESPECIALIDAD (ES): Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Quirófanos, Cirugía Laparoscópica, Cirugía Abierta.
DESCRIPCIÓN: Equipo quirúrgico portátil de ultrasonido, para corte y coagulación. Consta de los siguientes elementos: generador de energía con frecuencia ultrasónica, controlado por microprocesador; activador; pantalla con indicador de nivel de potencia y estado de operación; control de volumen de sonido y de potencia de trabajo. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.		
REFACCIONES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: cable para conexión de la pieza de mano y cable para toma de corriente; pedal de control.		
ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: carro móvil, regulador de voltaje.		
CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: tijeras, esfera, ganchos.		
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica: 110 V/60 Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Manuales y programas en español.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado



NOMBRE GENÉRICO:	VIDEOTORACOSCOPIO.	
CLAVE: 531.878.0037	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO (S): Quirófano, Cirugía de Tórax.
DESCRIPCIÓN:	Equipo de endoscopia para la visualización de la cavidad torácica, con fines diagnósticos y terapéuticos. Consta de los siguientes elementos: telescopios de visión frontal y oblicua, trócares flexibles y rígidos con punzón; toracoscopio flexible de fibra óptica. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: fuente de luz, cable de fibra óptica; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación de imágenes; carro de transporte; tijeras; pinzas; sondas; disectores; cánulas; retractor de órganos; porta agujas; baja nudos.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: clips; engrapadoras; cartuchos de grapas; focos.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica: 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. * Manuales y programas en español.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, deberá realizarse dentro de los tres (3) días naturales, siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

ASIGNACIÓN DE EQUIPO MÉDICO

OS A INSTALAR POR PARTE DEL PROVEEDOR			
Hospital Infantil de México Federico Gómez	Torre de laparoscopia rodante	Monitor grado médico de 32" o mayor Full HD (1920 X 1080) o mayor, con cristal antihuellas dactilares y reflejos, compatibilidad con verde de indocianina (ICG) para resaltar estructuras vasculares y tejidos específicos en cirugía abierta y laparoscópica	Endocámara con procesador de imágenes que permita ver imágenes simultáneas en luz blanca HD y fluorescencia NIR. Insuflador: De alto flujo de hasta 45 lts/min, medición de presión y flujo a tiempo real, calentamiento de gas y filtro integrado con dos tanques CO2, de 2kg y relleno de este de acuerdo a necesidades del servicio.

S COMPLEMENTARIOS A INSTALAR POR PARTE DEL PROVEEDOR		
Sistema de bisturí con tecnología armónica. 1 (un) sistema.	Tijeras de 5mm cortas (13cm) y largas (36cm), 1 de cada uno.	Fundas plásticas en caso de ser necesarias





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS SOLICITADOS.

TORRE DE LAPAROSCOPIA

Monitor	Monitor Grado Médico 32" HD o mayor
Fuente de luz	Fuente de luz 1.9000 Xenon o LED. Fibra de Luz. Su función principal es proporcionar iluminación adecuada en el área de trabajo, lo que es fundamental para obtener imágenes claras y detalladas. Que, al sincronizarse con la cámara y el monitor, la fuente de luz asegura que las imágenes sean consistentes y precisas.
Insuflador	Insuflador 30-42 L/min, regulación automática de la presión, con diversos modos
Lente de parascopia	Lente 30° 10 mm, 5mm y 3mm.
Cámara de almacenamiento de imágenes	Cámara Imagen 1 HD
Monitor del bisturí de tecnología armónica	
Gas de CO2	2kg mínimo y relleno del mismo de acuerdo a las necesidades

LOS EQUIPOS PODRÁN SER DE IGUAL O MAYOR CONDICIÓN TECNOLÓGICA A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TECNICO. PODRÁ CONCURSAR TODO EQUIPO SOLICITADO Y BAJO LAS ESPECIFICACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD (CENETEC). MEJORAS TECNOLÓGICAS DEL EQUIPO MÉDICO.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas en el equipamiento médico, acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos que ofertó el proveedor adjudicado, este podrá solicitar al administrador del contrato, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose el proveedor adjudicado a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. Así mismo, el proveedor adjudicado, deberá acompañar en la solicitud los registros sanitarios que se requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica. De considerarse viable dicha solicitud y siempre y cuando justifique un beneficio para el Instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas que sea necesario y que además justifique los motivos por los cuales deberá realizarse el cambio tecnológico o la actualización del equipo en la Unidad Médica, a través del Administrador de Contrato revisar, analizar y autorizar todo lo conducente, sin que esto modifique el precio unitario de los procedimientos.

ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

(Lugar físico otorgado por la institución)

La Unidad facilitará al proveedor adjudicado, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, un espacio físico suficiente y accesible al área Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, y bienes de consumo propiedad del proveedor adjudicado, con el que proporcionará el **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación del servicio, será estricta responsabilidad del proveedor adjudicado, cuya supervisión estará a cargo de personal por parte del proveedor adjudicado y del



Administrador del Contrato por parte del Instituto, cuya verificación demuestre las condiciones óptimas de operación del equipamiento. Esta actividad, se deberá realizar en paralelo y estará a cargo del Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica.

BIENES DE CONSUMO, INSTRUMENTAL E INSUMOS.

Los bienes de consumo, instrumental e insumos a suministrar deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio y deberán corresponder con las especificaciones técnicas y de control de calidad señalados por el fabricante del equipo.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo, instrumental e insumos en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje. Estos bienes deberán suministrarse por el proveedor adjudicado, de acuerdo con las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y listos para utilizarse.

Los bienes de consumo, instrumental e insumos necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación de procedimientos Laparoscópicos elaborada por el Servicio de Cirugía Endoscópica.

El proveedor adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo básico, descrito arriba, en las cantidades requeridas y con una caducidad o vida útil mayor a 6 meses, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular.

El Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica, podrá verificar la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, instrumental e insumos, de manera aleatoria cuando lo considere necesario, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del proveedor adjudicado.

El proveedor entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo instrumental e insumos del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados. Lo anterior en el entendido de que la unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

MANTENIMIENTO.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten la suspensión de la operación de los equipos médicos, se deberá resolver o dar apoyo técnico en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El proveedor adjudicado, deberá proporcionar sin costo adicional para el Instituto durante la vigencia del contrato de prestación de servicio, el mantenimiento preventivo para el equipo médico del Servicio de Cirugía Endoscópica, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones de seguridad para los pacientes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo se refiere a la reparación y en su caso, al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

El mantenimiento correctivo, se realizará cuando el equipo médico, presente fallas en alguna de sus partes, para lo cual la Unidad Médica notificará al proveedor adjudicado vía telefónica o electrónica la incidencia de la falla.

El proveedor adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales, el costo de las refacciones e insumos que se requieran para el mantenimiento correctivo de los equipos, serán por cuenta del Proveedor



Adjudicado y/o en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos por otros de las mismas especificaciones técnicas, deberá realizarse en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas.

Es importante mencionar que cuando se refiera específicamente a reemplazo de “torres de laparoscopia” en lo que se realiza el cambio del equipo médico por uno de iguales condiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los manuales y/o folletos presentados por el proveedor adjudicado, se deberá contar con un equipo de respaldo en la Unidad Médica adjudica, a fin de no interrumpir la programación quirúrgica del hospital.

ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISOR DE OPERACIÓN

El proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria de acuerdo con el número mínimo de auxiliares biomédicos o técnicos biomédicos por quirófano o unidad quirúrgica. 2 ingenieros biomédicos. Los ingenieros y auxiliares técnicos realizarán actividades de asistencia técnica al personal de salud y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, garantizar el funcionamiento diario de los equipos y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE**. Deberá garantizar que el personal asignado sea suficiente para la cobertura de cada quirófano como se especifica en el presente Anexo Técnico de este **Servicio de Laparoscopia con suministros de equipos y personal** en el presente apartado de “Asistencia Técnica” y deberá presentar como parte de su oferta la siguiente documentación del personal designado:

El proveedor deberá de presentar su registro vigente de prestadores de servicios especializados u obras especializado (REPSE). El proveedor deberá de comprometerse a mantener la plantilla del anexo personal durante la duración del contrato. Todo el personal se adaptará a los horarios del Hospital Infantil de México, según corresponda. El personal que designe el proveedor para prestar el servicio deberá identificarse plenamente y sujetarse a las disposiciones de accesos y control de las instalaciones del Hospital Infantil de México que se les señalen (ingresar únicamente por las áreas autorizadas, portar gafete de identificación a la vista, respetar los límites de velocidad, etc.), así como el correcto manejo de la información declarada como confidencial que reciba con motivo de la prestación del servicio.

Del personal que prestará el servicio: el proveedor deberá de presentar la carta que en caso de ser adjudicado presentará la documentación del personal desde la comunicación del fallo hasta la fecha programada para la firma del contrato, en caso de no presentarla será motivo de no firmar el contrato, en listándose como sigue:

A continuación, se enlistan el **número** de técnicos de operación requeridos para la Unidad Médica:

IAL ASIGNADO POR EL PROVEEDOR					
o	ino	Nocturno	Fin de semana	Ingeniero Biomédico	
		Por llamado	Por llamado	Por llamado	

ACTIVIDADES DEL TÉCNICO AUXILIAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPÍA

Actividades del Técnico Auxiliar para los Procedimientos:

Prequirúrgico. - Presentarse a las 7:00 horas para el turno matutino, 13:30 horas para el turno vespertino y desde las 20:00 horas por llamado. Deberá tener listo y entregar 30 minutos antes de cada procedimiento, en cada área de aplicación, el equipo médico ofertado, los medicamentos, y los bienes de consumo (nuevo y completo) para cada procedimiento, conforme lo indicado en párrafos anteriores.

Transquirúrgico. - Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos en el **Servicio de Laparoscopia con suministros de equipos y personal** para la asistencia técnica al médico con respecto de la provisión de insumos.

Postquirúrgico. - Recolección y limpieza del equipo y su preparación para el siguiente procedimiento.



El proveedor adjudicado a través de su técnico:

Recolectará los desechos (empaques) de sus consumibles que se generen durante los procedimientos y los colocará en los lugares indicados por el personal de la unidad médica para ese fin.

Se apegará en el desarrollo de sus actividades a los procedimientos desarrollados por el Comité de Infecciones de la unidad médica con base en la NOM-045-SSA2-2005, Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre del 2009.

Será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo, en la sección proporcionada por la unidad médica.

Elaborará una carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la unidad médica y dará a conocer a los cirujanos, el equipo y los bienes de consumo por procedimientos ofertados y adjudicados en el contrato.

Tendrá acceso a la programación de procedimientos y coadyuvará en la elaboración del plan de suministro y asegurará el abasto oportuno de los bienes y/o insumos requeridos.

Recabará la firma autógrafa del médico que realizó el procedimiento, en el folio de servicio que proporcione el proveedor adjudicado.

Generará el reporte de productividad de los Procedimientos de manera semanal para elaborar el cobro del servicio.

El técnico realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

El proveedor adjudicado a través de su supervisor de operación:

Dirigirá y supervisará las actividades diarias de acuerdo con la necesidad de la operación del Técnico.

Realizará las gestiones correspondientes para garantizar que la plantilla de personal técnico por unidad médica se encuentre cubierta, conforme al número de Técnicos solicitados en el presente Anexo Técnico.

Generará la solicitud de pedido o devolución de insumos de acuerdo con el consumo del hospital, asegurando el control de caducidades y procurando la integridad de los insumos y/o fármacos.

Supervisará y en su caso participará en el proceso de dotación semanal de bienes de consumo y medicamentos que se tiene programado.

Recibirá, y dará seguimiento a quejas, observaciones e inconformidades por parte del Jefe de Servicio del hospital.

Validará los folios de procedimientos generados en el día (capturados, transmitidos, impresos y firmados).

Apoyará la validación de datos del concentrado de folios para su correcta facturación.

Notificará inmediatamente al proveedor adjudicado, cualquier falla o anomalía en los equipos del **Servicio de Laparoscopia con suministros de equipos y personal**

Favorecerá y coadyuvará en el proceso de instalación/desinstalación de dispositivos médicos, fungiendo como intermediario entre el ingeniero biomédico institucional y facilitando la información para agilizar el procedimiento (por ejemplo: proporcionando horarios, nombres de contacto, tipos de toma mural, ubicación de dispositivos médicos, limpieza correcta de dispositivos médicos a instalar, etc).



Mantendrá la calidad y calidez del servicio con el personal Institucional, durante y después de cada cirugía, ofreciendo los insumos, y dispositivos médicos correctos para cada tipo de paciente y cada tipo de procedimiento requerida.

4. ENTREGABLES

El posible prestador del servicio adjudicado deberá designar a un Técnico que apoyará a los procedimientos previamente señalados, quien a su vez deberá realizar las actividades administrativas conducentes, entregando una copia de las evidencias de los procedimientos realizados. Los documentos que se compromete a entregar son los siguientes:

- Carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la unidad médica; entregar y dar a conocer al personal médico dentro de los primeros 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación: el equipo, el instrumental laparoscópico y los bienes de consumo contratados por procedimiento. Este documento formará parte de su propuesta técnica al momento de ofertar el servicio.

Los Jefes de los servicios y/o sala permitirá el acceso al técnico asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.

- Reporte individual de los procedimientos realizados, al término de cada procedimiento, el cual deberá estar debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización de los Jefes del Servicio de Cirugía General.

- Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados, con base en el reporte individual de procedimientos realizados. Deberá ser recabado para su facturación mensual. Dicha factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato la cual será entregada en el Departamento de Almacenes dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

- Bitácora mensual de las entradas y salidas del almacén designado para el resguardo de los consumible e insumos utilizados en los procedimientos laparoscópicos, la cual deberá de contener: movimiento (entrada/salida), fecha, nombre del insumo, nombre del paciente, nombre de quien ingresa el insumo, nombre de quien recibe y firma de conformidad.

El técnico designado por el proveedor a cada unidad médica en los procedimientos realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal del Servicio de Cirugía Endoscópica del Hospital Infantil de México Federico Gómez y no de tipo asistencial al paciente.

El proveedor adjudicado, deberá entregar al Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía dentro de los tres (3) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación, la siguiente documentación:

- Los anexos técnicos y/o folletos y/o catálogos y/o fotografías y/o imágenes y/o instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del proveedor de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

Estos documentos deberán formar parte de su propuesta técnica al momento de ofertar el servicio.

El proveedor deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación los siguientes documentos:

- Aviso de Funcionamiento.
- Aviso de responsable Sanitario.
- Documento del Aviso de responsable de tecnovigilancia a nombre del proveedor, emitido por COFEPRIS.

Estos documentos deberán formar parte de su propuesta técnica al momento de ofertar el servicio.





5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la contratación del servicio se formalizará a través de un contrato abierto en cantidad de conformidad con la descripción contenida en el Anexo Técnico.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJERCICIO FISCAL.

Considerando lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El prestador del servicio deberá respetar el lugar en donde se llevará a cabo el **Servicio de Laparoscopia con Suministros de Equipos y Personal para llevar a cabo Procedimientos Laparoscópicos**, el cual corresponde a la ubicación del Hospital Infantil de México Federico Gómez llevar, con domicilio en calle Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc y no podrá prestarse en un lugar diferente al estipulado. El Servicio deberá ser proporcionado dentro de las instalaciones del hospital y en específico en las áreas asignadas para tal fin por los Servicios de Laparoscopia y U.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, instrumental, insumos y medios de consumo para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, deberá realizarse dentro de los tres (3) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación. El proveedor adjudicado deberá proporcionar personal técnico 24/7 para el cuidado y suministro del equipo, asistencia técnica en los procedimientos laparoscópicos que se realicen en las áreas requirentes, así como mantenimientos, preventivos y correctivos, que son indicadas en procedimientos quirúrgicos.

El proveedor entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo instrumental e insumos del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados. Lo anterior en el entendido de que la unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado por procedimiento.

8. TIPO DE OBLIGACIONES

El PROVEEDOR adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza **indivisible**, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez, autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

9. NORMAS APLICABLES VIGENTES

El proveedor adjudicado, deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales, siguientes, contados a partir de la emisión y notificación de adjudicación, copia simple de los registros sanitarios y certificados de calidad (ISO 13485, CE, FDA) los proveedores deberán presentar escrito en formato libre y hoja membretada a través del cual manifieste que en caso de resultar adjudicado brindará al Instituto de las facilidades para dar cabal cumplimiento a las siguientes Normas:

- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, así como con la normativa específica para la prestación del servicio solicitado.



- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- NOM-026-SSA3-2012, para la “práctica de la cirugía mayor ambulatoria”
- NOM-040.SSA2-2004, en materia de información en salud.
- NOM 220-SSA1-2016 Instalación y operación de la farmacovigilancia publicada en DOF con fecha del 19/07/2017.
- NOM 240-SSA1-2012 Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30/10/2012.
- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.

10. PENAS CONVENCIONALES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la LAASSP y 126 fracción VII, 131 segundo párrafo, 141 y 142, de su reglamento, así como el numeral VI.3.6.1 “Porcentaje para la aplicación de Penas Convencionales” de las Políticas Bases y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez; se aplicarán las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del instrumento contractual.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación el plazo señalado en el contrato, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 5% (cinco por ciento) antes IVA, del costo del servicio no prestado oportunamente por día natural de atraso, sin rebasar el 20% correspondiente al importe de la garantía de cumplimiento.
- Se determinará en función de los procedimientos no realizados en la fecha y hora convenida.
- El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día natural siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la prestación del servicio.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- El servidor público designado como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el responsable de informar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas mediante oficio, el incumplimiento del proveedor adjudicado, solicitando se realice el cálculo, aplicación, notificación y seguimiento de las penas convencionales.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La notificación se hará por oficio, por lo que el proveedor deberá proporcionar los datos de contacto para que el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas informe la existencia de penas convencionales y acudan a recibirlas al Hospital.

11. DEDUCCIONES.





Se aplicarán deducciones al pago del servicio proporcionado debido cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones adquiridas en el contrato y el presente anexo técnico, por acusas imputables al proveedor. A continuación, se señalan los motivos en los que aplica la deducción y el porcentaje aplicable de acuerdo a los POBALINES del HIMFG:

No	Motivo	Descripción	Porcentaje
1	Incumplimiento del personal asistente técnico	Se sancionará por no presentarse el asistente médico mencionado dentro del Anexo técnico.	1% del valor del procedimiento no realizado por causa del incumplimiento.
2	Instrumental incompleto	Se sancionará por la entrega incompleta del instrumental, equipo, consumibles o accesorios necesario para realizar el procedimiento.	1% del valor del procedimiento no realizado por causa del incumplimiento.
3	Limpieza del equipo e instrumental	Se sancionará al proveedor por no realizar las actividades de limpieza y esterilización del instrumental, equipo y consumibles a entera satisfacción de las áreas usuarias.	1% del valor del procedimiento no realizado por causa del incumplimiento.

12. DEVOLUCIONES.

Aplicará en los casos en que los equipos proporcionados para la realización de los procedimientos, estos no sean de las características ofertados, así como los insumos a proporcionar, se les hará la devolución los cuales deberán ser reemplazos en un lapso no mayor a 2 horas, en caso de vencer el plazo se considerará como servicio no prestado y se aplicará la pena convencional correspondiente.

13. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 100 de su reglamento, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas recibidas por parte de los posibles licitantes para la prestación del servicio, se realizará utilizando el criterio BINARIO, de acuerdo con los *Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación*. Esto con la finalidad de justificar de manera objetiva la solvencia de las propuestas recibidas.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por la persona licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, se deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, **el Dr. Ricardo Manuel Ordorica Flores, Jefe del Servicio de Laparoscópica**, del Hospital Infantil de México, Federico Gómez o a quien la sustituya en el cargo, será la responsable de verificar y administrar el contrato.

15. METODOLOGÍA Y CONTROL





Fase Preliminar- Alcance con las diferentes especialidades (cirugía general, ginecología, urología, cirugía de tórax) siempre coordinadas por el Servicio de Cirugía Endoscópica quien verificará la **Infraestructura hospitalaria** y en caso de ser necesario (contactos eléctricos, aire acondicionado) realizará las modificaciones en los quirófanos para el adecuado funcionamiento de: 1) las torres de laparoscopia, insufladores electrónicos, cámaras de alta definición, sistema de grabación, bisturís de tecnología armónica y monitores que serán ofrecidos por la parte del Servicio además garantizará la esterilización del equipo después del adecuado lavado y empaquetado por el personal de apoyo del servicio del **Instrumental que será especializado** y cumpliendo con las normas vigentes y de alta calidad (trócares, pinzas, engrapadoras). Deberá aportar los certificados del personal de apoyo de su conocimiento del equipo y en métodos de esterilización avalados. Deberá contar con un Inventario suficiente y verificable por parte del Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica.

El prestador del Servicio, en caso de ser necesario, deberá presentar un programa con actividades concretas y tiempos estimados de las adecuaciones a realizar el cual deberá ser revisado y aprobado previamente por el administrador del contrato. Una vez concluidas las adecuaciones, el proveedor deberá informar al administrador del contrato por medio de oficio el término de las mismas acompañado de la cronología redactada por medio de evidencias fotográficas del antes y después de las actividades realizadas. El administrador del contrato, por medio de dicho documento, deberá dar su visto bueno de los trabajos realizados a entera satisfacción.

Fase de Calidad y Mejora. El Servicio deberá Cumplir con todo el **marco Normativo** para realizar cirugías programadas y de urgencias y garantizar que todo el instrumental y los insumos cuenten con registros sanitarios vigentes. El Servicio deberá presentar el Programa de **Mantenimiento preventivo** de torres de laparoscopia en todos sus componentes y fibra óptica y lentes. El administrador del contrato podrá verificar el cumplimiento de la normativa solicitada para la prestación del servicio en todo momento y sin autorización del proveedor a las autoridades sanitarias pertinentes. Además, podrá solicitar al prestador del servicio, la documentación que avale el cumplimiento de la normativa vigente, quien deberá entregarla de acuerdo a las condiciones solicitadas por el administrador del contrato.

El prestador del servicio, como parte de la supervisión de los procedimientos realizados deberá entregar al administrador del contrato la siguiente documentación:

- Reporte individual de los procedimientos realizados, al término de cada procedimiento, el cual deberá estar debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio de Cirugía Endoscópica.
- Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados, con base en el reporte individual de procedimientos realizados. Deberá ser recabado para su facturación mensual. Dicha factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato la cual será entregada en el Departamento de Almacenes dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.
- Bitácora mensual de las entradas y salidas del almacén designado para el resguardo de los consumibles e insumos utilizados en los procedimientos laparoscópicos, la cual deberá de contener: movimiento (entrada/salida), fecha, nombre del insumo, nombre del paciente, nombre de quien ingresa el insumo, nombre de quien recibe y firma de conformidad.

Este **enfoque integral** garantiza no solo una adopción tecnológica adecuada, sino también la seguridad, eficiencia y la mejor experiencia para el paciente, transformando la técnica en un servicio de alto valor clínico.

16. RESPONSABLE DE LA REVISIÓN TÉCNICA.

Los médicos del Servicio de Cirugía Laparoscópica, que sean designados mediante oficio por el Administrador del Contrato para tal fin, serán los encargados de realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los licitantes, en apego a los rubros solicitados dentro del apartado 13. Método de Evaluación. Lo anterior con la finalidad de corroborar que los



procedimientos, equipos, insumos, consumibles e instrumentales ofertados correspondan a lo solicitado dentro del presente Anexo Técnico para la prestación del servicio.

17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

El licitante deberá proporcionar, como parte de su propuesta técnica, y con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las condiciones del servicio solicitado la siguiente documentación:

- Copia simple de las constancias de capacitación que acrediten que el personal que proporcionará la asistencia técnica se encuentra calificado en la utilización de la torre de laparoscopia y/o de los insumos requeridos para la prestación del servicio, y que cuenta con conocimientos en procedimientos solicitados, para tales efectos se deberá presentar al menos una constancia de capacitación por cada técnico.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en la que se compromete a proporcionar sin costo adicional, durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos propuestos con personal especializado, debiendo adjuntar para tales efectos, copia simple de la cédula profesional de la(s) persona(s) que realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos propuestos; en dicha(s) cédula(s) se deberá acreditar la profesión de ingeniero eléctrico, electrónico, biomédico, o afín.
- Documento que contenga el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos propuestos, propiedad del licitante, que establezca de manera detallada la fecha de instalación de los mismos, así como el calendario de programación de dichos servicios, debidamente firmada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en la que se señale un número telefónico y correo electrónico para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, derivadas de las fallas en el equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo, así como de fallas en la asistencia técnica
- Manual de procedimientos del proceso de desinfección de alto nivel y esterilización para los endoscopios y pinzas reusables, que se utilizará para la prestación del servicio en las unidades médicas.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en la que se compromete a proporcionar sin costo adicional, durante la vigencia del contrato, el servicio de capacitación continua para el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios, el instrumental y los insumos y/o bienes destinados al personal designado por el Servicio.
- Documento que contenga el programa de capacitación continua que establezca de manera detallada el calendario de programación de dichas capacitaciones.
- Folletos, catálogos y/o manuales referenciados en el anexo de propuesta técnica, actualizados a la fecha de publicación de convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos, insumos y/o bienes, incluidos para la prestación del servicio, mismos que deberán estar en idioma español o acompañados de traducción simple al español.
- Original o copia certificada y copia simple de los certificados que demuestren la calidad de cada uno de los insumos que se utilizarán para la prestación del servicio, esto es, ISO, FDA, CE, TUV, así como copia simple de los certificados de Libre Venta o Buenas Prácticas de Manufactura según sea su origen; todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

El proveedor deberá presentar escrito “Bajo Protesta de Decir Verdad”, en el que manifiesten que los productos que proponen cumplirán en caso de resultar asignados, con lo establecido en el Anexo técnico del presente servicio.



18. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

1. Incumplimiento con presentación de la propuesta técnica o especificaciones técnicas solicitadas
2. Incumplimiento con presentación de la propuesta económico.
3. Incumplimiento con presentación de la propuesta Legal-Administrativa.
4. Incumplimiento en la entrega de la garantía de cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo al anexo técnico.
5. Incumplimiento de la "Integralidad": No incluir todos los elementos solicitados (ej. instrumental, torres de laparoscopia, consumibles y personal técnico de soporte.
6. Equipos no conformes: Ofertar equipos diferentes, instrumental o consumibles reconstruidos, en mal estado.
7. Falta de capacidad técnica: No demostrar la experiencia solicitada, no contar con el personal técnico capacitado.
8. Tiempos de respuesta: No garantizar la instalación de los equipos o la atención de fallas (mantenimiento) en los plazos establecidos, No acudir a los llamados en caso de urgencias.

19. CALIDAD REGISTRO SANITARIOS Y PERMISOS

a) Documentación Técnica.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el presente apartado de estos Términos y Condiciones, afectan la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.

b) Licencias, permisos, registros certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor deberá integrar a su propuesta técnica, la documentación siguiente:

- Licencia sanitaria con alcance de almacén y distribuidor de medicamentos controlados I, II y III.
- Aviso de responsable sanitario.
- Aviso de Funcionamiento.
- Documento del Aviso de Responsable de Tecnovigilancia a nombre del proveedor, emitido por COFEPRIS.

c) Registros Sanitarios.

El proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de al menos el **80% del 100%** del equipo médico, bienes de consumo básicos y medicamentos **ofertados**, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y en estos Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

De los registros sanitarios deberá presentar en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario de los bienes de consumo y medicamentos ofertados no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, el proveedor deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del "Comprobante del Trámite de Prórroga" en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.





En el caso de que algún equipo y/o bienes de consumo, ya sea de origen Nacional o Internacional, no requiera Registro Sanitario, el proveedor deberá presentar la **carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario y/o el extracto del Diario Oficial “listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”** donde aparece el insumo en cuestión.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga del mismo actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, será motivo de recesión del contrato.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, mientras permanezca vigente el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en el entendido de que la fianza solo podrá ser cancelada o los cheques devueltos, mediante autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del titular del área requirente o usuaria del Hospital, previa solicitud por escrito del proveedor una vez terminada la vigencia del contrato. La liberación y/o cancelación de la garantía aplicará siempre y cuando el área usuaria externe por este medio la satisfacción total del servicio proporcionado.

En caso de que se decida prorrogar el plazo de vigencia del contrato, o bien, se modifique el monto del contrato, el proveedor se obliga a garantizar su cumplimiento, en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado o monto modificado.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá presentarse en términos de las *“Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”* publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

21. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

d) Documentación Técnica.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el presente apartado de estos Términos y Condiciones, afectan la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.

e) Licencias, permisos, registros certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor deberá integrar a su propuesta técnica, la documentación siguiente:

- Licencia sanitaria con alcance de almacén y distribuidor de medicamentos controlados I, II y III.





- Aviso de responsable sanitario.
- Aviso de Funcionamiento.
- Documento del Aviso de Responsable de Tecnovigilancia a nombre del proveedor, emitido por COFEPRIS.

f) Registros Sanitarios.

El proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de al menos el **80% del 100%** del equipo médico, bienes de consumo básicos y medicamentos **ofertados**, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y en estos Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

De los registros sanitarios deberá presentar en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario de los bienes de consumo y medicamentos ofertados no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, el proveedor deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del “Comprobante del Trámite de Prórroga” en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la “Constancia de Prórroga” emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Nota: no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta.

En el caso de que algún equipo y/o bienes de consumo, ya sea de origen Nacional o Internacional, no requiera Registro Sanitario, el proveedor deberá presentar la **carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario y/o el extracto del Diario Oficial “listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”** donde aparece el insumo en cuestión.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga del mismo actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, será motivo de recesión del contrato.

